



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 052-2016-IPD/P

Lima, 07 de Abril de 2016.

VISTO:

El Informe N° 086-2016-IPD/OGA de fecha 21 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un órgano público ejecutor, y cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante la fiscalización posterior la entidad que tiene a cargo un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa queda obligada a través de un sistema de muestreo la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones, traducciones entre otra documentación proporcionada por el administrado;

Que, el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, ha establecido los lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o aprobación previa;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del mencionado Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, dispone que las entidades están facultadas para emitir las normas específicas para la implementación del procedimiento de fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución N° 051-2010-P/IPD de fecha 16 de febrero de 2010 se aprobó la Directiva N° 01-2010-P/IPD denominada Directiva para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Instituto Peruano del Deporte, a través de la cual se establecen las disposiciones dirigidas a las unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte que tienen bajo su responsabilidad el trámite de los procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa en la Institución;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 052-2016-IPD/P

Lima, 07 de Abril de 2016

Que, asimismo con Resolución de Presidencia N° 320-2015-P/IPD de fecha 17 de agosto de 2015, se designó los miembros del Equipo Técnico responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Institución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

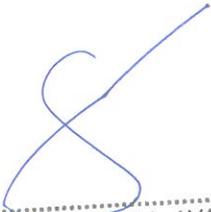
Artículo 1.- Reconstituir, al Equipo Técnico responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo –TUPA del Instituto Peruano del Deporte, conforme al siguiente detalle:

- Señor Mariano Andrés Reyes Vásquez, en calidad de Coordinador General del Equipo Técnico.
- Señor Pedro Vicente Caycho Bonilla, en calidad de miembro.
- Señora Allison Patricia Colffer Mansilla, en calidad de miembro.

Artículo 2.- Precisar, que las funciones asignadas en los artículos precedentes serán desempeñadas adicionalmente a las funciones habituales de los trabajadores antes señalados.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados a fin que puedan adoptar las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese y comuníquese


Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

